



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 438 /10

Sucre, 08 de Septiembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Cite: Despacho No. CDE2-24, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0544/2010 de 17 de agosto de 2010, remitido por la **Sra. Alcaldesa Municipal** al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del "**Convenio Interinstitucional entre la Gobernación del Departamento de Chuquisaca, a través del Servicio Departamental de Gestión Social y el GMS**".

Que, la **Nueva Constitución Política de Estado**, en sus arts.- 16, 17, 35, 37, 58, 59, 60, 299, 302.- párrafo I.- numeral 39, se establece los derechos que tienen niño - niña, adolescentes.

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" N° 031**, establece lo siguiente:

- Artículo 81° (Salud) párrafo III, numeral 2 inciso h) establece: "ejecutar los programas nacionales de protección social en sus jurisdicción territorial".
- Artículo 84° párrafo I; indica que la "educación al constituirse en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo esta unitaria, pública y universal por tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas."

Que, del mismo modo la **Ley N° 2026 Ley del Código del Niño, Niña y Adolescente** de 27 de octubre de 1999, respalda el objeto del presente convenio a través de sus siguientes arts. 1, 5, 13, 14, 112, 115, 179 y 180

Que, son partes intervinientes en el presente Convenio:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Sra. Verónica Berrios Vergara, con CI. 3681853 Pt. en su condición de H. Alcaldesa Municipal de SUCRE, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**
- **EL GOBIERNO AUTONOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, en adelante la **GOBERNACION** representado por el Señor Gobernador Esteban Urquiza Cuellar, con CI N° 5688394 Ch., legalmente facultado para suscribir el presente Convenio.

Que, la Gobernación a través del Servicio Departamental de Gestión Social, tiene como misión fundamental aplicar las Políticas y Normas emitidas por el órgano competente, sobre asuntos de Género, Generacionales, Familia y Servicios Sociales, mediante el apoyo técnico a las instancias responsables y la supervisión del cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos; Así como la de coordinar los programas y proyectos en materia de Gestión Social.

Que, entre las atribuciones del SEDEGES se encuentran: ejecutar políticas de atención en el área de la niñez y adolescencia; el de promover proyectos y programas que favorezcan a las



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 8
RM N°438/10

niñas y adolescentes institucionalizados, conforme lo determina la Ley 2026 y el D.S. 25287 y la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, mediante Decreto Supremo N° 24557 de 7 de abril de 1997, se crea el Programa Nacional de Atención a Niños y Niñas menores de seis años (PAN), con carácter intersectorial, integral descentralizado y participativo y con dependencia en lo normativo del Ministerio de Desarrollo Humano, para que se encargue de garantizar la promoción de servicios de educación inicial, salud y protección en todo el territorio Nacional a niños/as de 0 a 6 años.

Que, el Decreto Supremo N° 27928, establece el procedimiento de cierre definitivo del PAN y define los mecanismos que permitan diseñar el marco institucional para continuar garantizando la promoción de servicios de educación inicial, salud y protección de niñas/os de 0 a 6 años.

Que, asimismo establece que el Ministerio de Desarrollo Sostenible deberá desarrollar y proponer un nuevo marco institucional que permita la atención y promoción de Servicios de Educación Inicial, Salud y Protección en todo el territorio nacional de 0 a 6 años a niños y niñas, en coordinación con la Gobernación del Departamento y los Gobiernos Municipales.

Que, la Resolución Ministerial 001, de 6 de enero de 2005 en cumplimiento del Decreto Supremo antes mencionado, dispone que las Gobernaciones del Departamento brinden el apoyo necesario a SEDEGES para garantizar la transferencia del PAN con todos sus activos fijos, fungibles y no fungibles, muebles e inmuebles que pasan a ser parte integrante de los bienes de Gestión Social, para ser utilizados exclusivamente en beneficio de los niños y niñas menores de 6 años.

Que, los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES), dependientes de la Gobernación Departamental al tenor de los artículos 179 y 180 del Código Niño, Niña y Adolescente, se constituye en la Instancia Técnica Gubernamental que tiene la atribución para ejecutar Políticas de Atención a la niñez y adolescencia en cada departamento y que estando garantizada la transferencia del PAN a esta instancia con todos sus activos fijos, muebles e inmuebles y destinado el presupuesto necesario para su funcionamiento del Programa de Atención a Niños y Niñas menores de 6 años y que tiene como principal objetivo:

- Garantizar la Promoción de Servicios de Educación Inicial, Salud, Nutrición y protección a niñas y niños menores de seis años en todo el Territorio Nacional, para lo cual ha establecido un esquema específico.
- Para brindar atención a la niñez en situación de riesgo, el PROGRAMA, ha llevado a cabo la instalación y desarrollo de Centros de Atención Integral en todo el País y en el *Municipio de Sucre cuenta con los siguientes centros.*

No.	CENTRO INICIAL	No. NIÑOS (AS)	ZONA O DIRECCIÓN
1	Alto Delicias	40	Alto Delicias
2	Casa del Niño	95	Villa Armonía
3	San Juan de Dios	25	Quirpinchaca
4	San Antonio	40	Barrio San Antonio Bajo
5	Murillo	85	Final Camargo
6	La Barranca	25	La Barranca
7	Japón	40	Barrio Japón
8	Villa Armonía B	20	Villa Armonía
9	Villa Lajas tambo	22	Lajas Tambo
10	Niño San Pedritos	31	Alto San Pedro



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 8
RM N°438/10

11	Yurac-Yurac	49	Yurac-Yurac
12	El Morro	35	Alto Aranjuez
13	Alto Aranjuez	36	Mercado Negro
14	Jaime Mendoza	55	Plaza Cooperativista
15	Minorista	34	Mercado Negro
16	Ciruelitos	26	Bajo Aranjuez
17	El Grillito	56	Mdo. Mercado Campesino
18	El Naranjito	29	La Florida
19	Santísima Trinidad	62	Barrio san Martin
20	Sayariy	26	Alto Villa Margarita
21	Villa Margarita	36	Villa Margarita
22	Patacón SOS	120	Patacón Maca
23	Patacón "B"	40	Patacón "B"
24	Tomás Katari	44	Final Canelas
25	Planta Diesel	40	Planta Diesel
26	Max Toledo	42	Cementerio
27	San Francisco	40	Villa Charcas
28	Azari	23	Azari
29	La Calesita	22	Azari
30	Ardillitas	20	Urbanización Bolivia
31	Qhora Qhora	22	Matadero
32	La Kantuta	110	Barrio Libertadores
33	Mercado Municipal	115	Mercado. Central
34	Tata San Juan de Dios	45	Barrio San Cristóbal
35	K'ochis	18	K'ochis
36	Alegría	20	Alegría
37	Chuqui Chuqui	17	Distrito 7
38	El Chaco	23	Distrito 7
39	Kori Punku	25	Distrito 7
40	Kacha Kacha	22	Distrito 7
41	Mojtulo	25	Distrito 7
42	Mojotoro	21	Distrito 7
43	Surima	20	Distrito 7
44	Thakhoyoj	22	Distrito 7
45	Huaylla Pampa	20	Distrito 8
46	Janac Kucho	31	Distrito 8
47	Puringuila A	15	Distrito 8
48	Puringuila B	17	Distrito 8
49	Quesera	22	Distrito 8
50	Sacopaya	28	Distrito 8
51	Tumpeca	21	Distrito 8

Que, contando al efecto con financiamiento de los Gobiernos Departamentales y Municipales; así como con recursos provenientes de organismos internacionales, como ser el Programa



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 8
RM N°438/10

Mundial de Alimentos, en adelante PMA, respaldo y ejecutado por el Plan de Operaciones 10596.0 PARA EL QUINQUENIO 2008-2012 (WFP/EB. 2/2007/7/1).

Que, el **GOBIERNO MUNICIPAL** como Unidad Territorial, Política y Administrativas organizada en su jurisdicción y Entidad Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, reconocidas por la Ley N° 2028, de Municipalidades.

El Gobierno Municipal como contra parte otorga alimentos frescos como ser:

N°	ALIMENTOS
1	Leche
2	Lenteja
3	Quinua
4	Avena
5	Soya
6	Azúcar
7	Arroz
8	Fideo
9	Manteca
10	Maicena
11	Sardina
12	Gelatina
13	Toddy
14	Mantequilla
15	Maíz para Tojori
16	Api Morado
	Aumentar Porción
1	Arroz
2	Maíz para Tojori
3	Api Morado

Que, del mismo modo, de acuerdo a la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de los Gobiernos Municipales, han asumido atribuciones para planificar el Desarrollo Humano Sostenible en el ámbito Urbano y Rural del Municipio, progresivamente a los Gobiernos Municipales la propiedad sobre bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los Servicios Públicos, tales como Salud Educación, alimentación complementaria y cultura; asumiendo entonces atribuciones para la administración, dotación y control del equipamiento, así como para el mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o bajo custodia de GOBIERNO MUNICIPAL.

Que, en el contexto referido en los numerales 2.1. a 2.3., anteriores, el PROGRAMA ha visto por conveniente adoptar como política, la de promover la activa participación de los Gobiernos Municipales en la prestación y administración del Servicio de Atención Integral, en adelante el Servicio, en sus respectivas jurisdicciones Municipales; para garantizar, de esta manera la calidad del Servicio y la sostenibilidad, en el marco de la corresponsabilidad a Nivel Nacional y Local.

Que, con el propósito de fortalecer y mejorar la situación en que viven niños, niñas y familias en riesgo, se ha definido realizar una Alianza Estratégica entre las dos instituciones, de manera tal que se garantice atender las necesidades urgentes e importantes de estos niños y sus familias.

Que, el presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO y el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE unen sus voluntades y esfuerzos para prestar el Servicio de Atención Integral en educación inicial,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 8
RM N°438/10

salud, nutrición y protección a Niñas y Niños menores de 6 años, dentro la jurisdicción territorial del Municipio, en los Centros que actualmente se encuentran a cargo del PROGRAMA y están detallados en el anexo "B" del presente convenio.

Que, de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO a través del Servicio Departamental de Gestión Social-PAN, asume los siguientes compromisos:

- 1.- Fiscalizar, controlar y velar permanentemente por el correcto uso y destino de los recursos que se le asigne al PROGRAMA.
- 2.- Coordinar y efectuar reuniones trimestrales con el GOBIERNO MUNICIPAL para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del presente convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para una adecuada y eficiente ejecución del Programa.
- 3.- Realizar el seguimiento y la supervisión de la adecuada prestación y administración del Servicio de Atención Integral en los Centros Infantiles.
- 4.- Coordinar para la selección de educadoras con participación de la comunidad.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL, a través de la Dirección de Gestión Social del Gobierno Municipal del Municipio de Sucre, asume los siguientes compromisos:

- 1.- Dar cumplimiento integral al contenido del presente Convenio.
- 2.- Velar por el cuidado, seguridad, protección y el buen trato de las Niñas y Niños beneficiarios de la prestación del Servicio.
- 3.- Cumplir las políticas, normas y procedimientos emitidos por el PROGRAMA para la prestación de los servicios.
- 4.- Adoptar recursos para la prestación del Servicio, los que deberán ser aprobados en el respectivo Programa de Operaciones Anual de la gestión y acreditados ante el PROGRAMA.
- 5.- Realizar reuniones trimestrales de coordinación con el PROGRAMA para evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y efectuar los ajustes que sean necesarios.

Que, se describen como OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-

• **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:**

- 1.- Garantizar la presentación y ejecución del Servicio en los Centros existentes o constituidos para el efecto en su Municipio, conforme a las normas y procedimientos técnicos definidos al efecto por el PROGRAMA.
- 2.- Promover y garantizar la participación de los padres de familia en la prestación del Servicio de acuerdo a las normas del PROGRAMA, así como también de las organizaciones comunitarias (Organizaciones Territoriales de Base, Juntas Vecinales, Tierras Comunitarias de Origen) reconocidas por la Ley de Municipalidades y en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización..
- 3.- Realizar la planificación (A partir del Programa de Operaciones Anual y el Plan de Desarrollo Municipal) para la prestación del Servicio en su jurisdicción Municipal.
- 4.- Promover la participación de otros sectores e instituciones privadas, locales o nacionales, para ampliar el Co-financiamiento del Servicio,
- 5.- Supervisar y realizar el seguimiento de las actividades de los Centros Infantiles del Programa.

• **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:**

- Fiscalizar y disponer la correcta administración de los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la prestación del Servicio,
- Garantizar los recursos financieros municipales para la operación del Servicio de acuerdo a normas de calidad de atención del PROGRAMA.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 8
RM N°438/10

- Garantizar la provisión y control de alimentos, de acuerdo a las necesidades nutricionales especificadas en el Anexo C. para todos los centros Infantiles del Municipio.
- Garantizar la provisión de materiales educativos didácticos para el funcionamiento de los Centros y así mismo juguetes didácticos para todos los distritos desde el D- 1 al D- 8.
- Dotar de alimento complementario a todos los Distritos (Leche)

- Llevar adelante procesos de capacitación a educadoras de todos los Distritos.
- Mantener registros y archivos, que permitan en todo momento identificar las fuentes y usos de recursos del PROGRAMA de forma distinta de otros recursos manejados por el GOBIERNO MUNICIPAL.

- En consideración a que los recursos a ser utilizados por el GOBIERNO MUNICIPAL para la prestación del Servicio son de carácter público, su administración por el GOBIERNO MUNICIPAL estará sujeta a las regulaciones y previsiones contenidas en la Ley N° 1178, de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, y demás normativa reglamentaria que sea aplicable.

• **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:**

- 1.- Aportar los recursos de acuerdo al presupuesto general adjunto en el Anexo "A" de este Convenio y a la siguiente tabla de aportes financieros:

GASTOS OPERATIVOS GESTIÓN 2010	APORTE LOCAL				APORTE PROGRAMA	
	APORTE FINANCIERO GOB. MUNICIPAL		APORTES PADRES DE FAMILIA		APORTE FINANCIERO	
	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%
	1.017.000,00	37.03 %	300.900,00	10.96 %	1.428.555,00	52.01 %

- 2.- Insertar en el plan de Desarrollo Municipal (PDM) del GOBIERNO MUNICIPAL los recursos anuales necesarios para ejecutar los Planes Operativos Anuales (POA), que permitan mantener las actuales coberturas otorgadas por el PROGRAMA.

• **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA.-**

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- 1.- Proporcionar información técnica, mensual, trimestral, semestral y anual de las actividades del PROGRAMA y la medición de calidad del Servicio prestado.
- 2.- Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades programadas y de los resultados alcanzados, conforme a normas de Supervisión y seguimiento, establecidos en el Programa.
- 3.- Coordinar con otros sectores e instituciones la adecuada ejecución del PROGRAMA.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

- 1.- Proceder a la administración y fiscalización de los alimentos secos del PROGRAMA o de otras donaciones externas, conforme a las Normas de Administración de Aumentos.
- 2.- Llevar el registro de bienes entregados a los centros.
- 3.- Pagar a las educadoras y manipuladoras de alimentos de los centros a partir del mes de Julio hasta el mes de diciembre de 2010.
- 4.- Llevar el registro de bienes entregados en custodia.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Aportar los recursos de acuerdo al presupuesto general adjunto como Anexo "A" del presente Convenio y a la siguiente tabla de compromisos financieros:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GASTOS OPERATIVOS GESTIÓN 2010	APOORTE LOCAL				APOORTE PROGRAMA	
	APOORTE FINANCIERO GOB. MUNICIPAL		APOORTES PADRES DE FAMILIA		APOORTE FINANCIERO	
	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%
	1.017.000,00	37.03 %	300.900,00	10.96 %	1.428.555,00	52.01 %

2.- Suministrar Recursos que aseguren la provisión de alimentos secos para el servicio por parte del PMA o de otras fuentes, conforme a las Normas de Administración y Control de Alimentos.

Que, el presente convenio se enmarca en lo dispuesto por el Art. 59) parágrafo I de la Constitución Política del Estado, también el Art. 1) de la Ley 2026 y los Arts. 30, 33, 34 y 35 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el Art. 6 inciso f) del Decreto Supremo N° 25287, toda esta Normativa regula la protección a niños y niñas para la otorgación de Servicios Integrales.

Que, la vigencia del presente Convenio tendrá vigencia de 6 meses, computables a partir de la fecha es decir: desde el 27 de julio del 2010 hasta el 31 de diciembre de la presente gestión.

Que, su renovación se verificara previo acuerdo de partes, que necesariamente deberá plasmarse en forma expresa con la firma de un nuevo documento, no admitiéndose la tácita reconducción por la naturaleza misma del presente Convenio.

Que, serán causales de resolución del presente Convenio, las que se detallan a continuación:

- 1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o responsabilidades.
- 2.- Cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad, cuidado o atención de las niñas y niños beneficiarios de la prestación del Servicio del Programa.
- 3.- Que el servicio prestado sea deficiente por el Programa.
- 4.- Por adulteración de los documentos e instrumentos técnicos y de registro del Programa.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de septiembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 295/2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Convenio Interinstitucional, a ser suscrito entre la Gobernación del Departamento de Chuquisaca, a través del Servicio Departamental de Gestión Social y el Gobierno Municipal de Sucre, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre la Gobernación del Departamento y el Gobierno Municipal de Sucre, para unir sus voluntades y esfuerzos en la prestación del Servicio de Atención Integral en Educación Inicial, Salud, Nutrición y Protección a Niñas y Niños Menores de SEIS (6) AÑOS dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, en los Centros que actualmente se encuentran a cargo del PROGRAMA, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar por unanimidad, con la incorporación del art. 2º que establece la coadministración de los recursos comprometidos se realice en base a las normas y procedimientos establecidas para el efecto, en ese sentido, el convenio será suscrito de manera concurrente, tomando en cuenta los principios de complementariedad, reciprocidad, subsidiaridad, que se encuentran establecidos en los numerales 9) 10) y 12 de la Ley Marco de Autonomías, además se instruye al Ejecutivo Municipal, informar en forma semestral y al final del programa, que comprenda la evaluación y los resultados del mismo.

Que, el H. Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, en los plazos establecidos.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8 de 8
RM N°438/10

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, A TRAVÉS DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y SOCIAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por:

- **EL GOBIERNO AUTONOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, por el Señor Gobernador Esteban Urquizu Cuellar, con CI N° 5688394 Ch., legalmente facultado a suscribir el presente Convenio.
- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, por la Sra. Verónica Berrios Vergara con CI. 3681853 Pt. en su condición de H. Alcaldesa Municipal de SUCRE.

El presente convenio tiene por Objetivo prestar Servicio de Atención Integral en educación inicial, salud, nutrición y protección a Niñas y Niños menores de 6 años, dentro la jurisdicción territorial del Municipio, en los Centros que actualmente se encuentran a cargo del PROGRAMA y están detallados en el anexo "B" del presente convenio, las contrapartes son las siguientes:

• GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE BOLIVIANOS	1.017.000.00.-
• GOBIERNO AUTONOMO DEL DEPARTAMENTO DE CH. BOLIVIANOS	1.438.455,00.-
• PADRES DE FAMILIA BOLIVIANOS	300.900,00.-

Art.2º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que la coadministración de los recursos comprometidos en el presente convenio, se realice en base a las normas y procedimientos establecidas para el efecto, en ese sentido, el convenio será suscrito tomando en cuenta la concurrencia y los principios de complementariedad, reciprocidad, subsidiaridad, que se encuentran establecidos en los numerales 9) 10) y 12 de la Ley Marco de Autonomías, además el Ejecutivo Municipal, debe informar semestralmente y al final del programa, que comprenda la evaluación y los resultados del mismo.

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáberes
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda C. Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL